



318

N° 194

COMPRAVENTA DE CUOTA

Rep. 182

VALENZUELA MIRANDA, JUAN PABLO

JOSE IGNACIO TAPIA IBÁÑEZ.-

SCA/jch.

PARRAL, cuatro (4) de febrero del año

dos mil once (2011).- Don JUAN PABLO

VALENZUELA MIRANDA, cédula nacional

de identidad número doce millones

trescientos sesenta mil ciento

sesenta y dos quión - nueve

(12.360.162-9), Licenciado y Magister

en Administración Educativa,

soltero, domiciliado en calle Ignacio

Carrera Pinto número noventa y siete

(97), de esta ciudad y comuna de

Parral, es dueño, sin derechos de

aprovechamiento de aguas, de una

cuota equivalente al uno coma siete

cinco ocho ocho seis uno dos cuatro

por ciento (1,75886124 %), del

dominio en una propiedad ubicada en

el lugar Bullileo, de la comuna y

Departamento de Parral, cuyas medidas

inscritas son: treinta y siete varas

y media (37½ vs.) de ancho, medidas

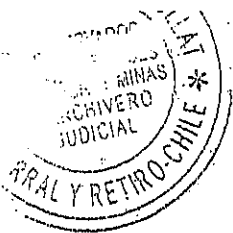
de Sur a Norte, por todo el largo del

066





predio que es de dieciocho cuadras (18 cds.) de Oriente a Poniente y que según sus títulos deslinda: al NORTE, con el resto de la propiedad de José Alfonso Alfaro; al SUR, con propiedad de Pedro Nolasco Castillo; al ORIENTE, con predio de Eloy Vilches y al PONIENTE, con río Bullileo.-
Adquirió la cuota de dominio referida por compra que hizo a don Juan Esteban Mauneira Gajardo, pensionado, casado, domiciliado en calle Pablo Neruda número setecientos quince (715) de Parral, quien le vendió en representación, según se acredita en la escritura que se inscribe, de don JOSE IGNACIO TAPIA IBANEZ, agricultor, y de su conyuge doña María Dolores Ibáñez Soto, labores de casa, quien lo autorizó maritalmente, ambos domiciliados en calle Pablo Neruda número trescientos setenta y cinco (375) de Parral, en el precio de Cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000.-), los que se pagaron y pagaran de la siguiente forma: a) Con la suma de Un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.-), de contado y en dinero efectivo con anterioridad al acto de la escritura



que se inscribe, suma que la parte
cedente declaró haber recibido de la
parte cesionaria a su entera
satisfacción y conformidad; b) Con la
suma de Un millón quinientos mil
pesos (\$1.500.000.-) pagaderos al día
treinta y uno (31) de Enero del año
dos mil once (2011); c) Con la suma
de Un millón quinientos mil pesos
(\$1.500.000.-), pagaderos al día
veintiocho (28) de Febrero del año
dos mil once (2011); y d) Con la suma
de Un millón de pesos (\$1.000.000.-),
pagaderos al treinta y uno (31) de
Marzo del año dos mil once (2011).-

Las partes declararon expresamente
que el incumplimiento por parte de la
parte compradora en el pago del
precio de la compraventa, objeto de
esta inscripción, de acuerdo a lo
estipulado precedentemente, se
resolverá en los términos señalados
en el Artículo un mil ochocientos
setenta y nueve (1879) del Código
Civil; según todo consta de escritura
pública otorgada en Parral, ante el
Notario Titular don Jorge Gillet
Bebin, con fecha doce (12) de enero
del año dos mil once (2011),
Repertorio número cuarenta y siete

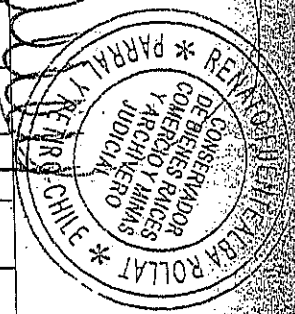
PARRAL Y RETIRO CHILE

raya dos mil once (47/2011).- El
título de dominio anterior rola
inscrito a nombre del vendedor don
José Ignacio Tapia Ibáñez, a fojas un
mil doscientos setenta y cuatro
(1.274), número quinientos cincuenta
y siete (557) del Registro de
Propiedad del Conservador de Bienes
Raíces de Parral, a mi cargo, del año
mil novecientos ochenta y cinco
(1985).- CONTRIBUCIONES BIENES
RAICES.- Se acreditó exención de pago
de las contribuciones a los bienes
raíces, Rol número seiscientos
treinta quión cincuenta y seis (630-
56) de la Comuna de Parral, vigente
al Primer Semestre del año dos mil
once (2011), según certificado sin
número expedido por el Subdirector de
Avaluaciones del Servicio de
Impuestos Internos, con fecha diez
(10) de enero del año dos mil once
(2011).- Requirió y no firmo don Juan
Pablo Valenzuela Miranda.-

PARRAL.....

DE PARRAL CORRESPONDIENTE AL AÑO.....
26 MAYO 2011

Nº 184 DE REGISTRO DE.....



PARRAL.....

26 MAYO 2011

AGENCIA VERIFICADA, se inscribió en el presente en su margen ninguna anotación de transencia en transmisión de dominio.

